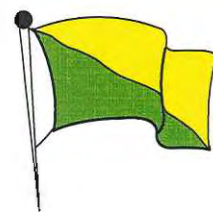




Hon. Edwin Soto Santiago
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio de Las Marías
Legislatura Municipal



"El Pueblo de la China"

ORDENANZA NÚMERO 10

SERIE 2023-2024

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

Reunión 28 de febrero de 2024

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS MARÍAS, PUERTO RICO PARA QUE SE REGLAMENTE EL USO DE LAS FOTOCOPIADORAS EN EL MUNICIPIO DE LAS MARÍAS UBICADA PARA USO PÚBLICO EN LA BIBLIOTECA MUNICIPAL Y/U OTRA DEPENDENCIA MUNICIPAL QUE TENGA MONEDERO.

POR CUANTO: La Ley 107 de agosto de 2020, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico: según enmendada, en su Artículo 1.039 sobre facultades y deberes generales de la Legislatura Municipal expone que "La Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquellas incidentales y necesarias a las mismas."

POR CUANTO: La Biblioteca Municipal del Municipio de Las Marías cuenta con los servicios de una fotocopidora que está disponible a la ciudadanía y es necesario reglamentar su uso para preservarla y garantizar los fondos públicos que obtengan.

POR CUANTO: Esta Ordenanza tiene como propósito aprobar el Reglamento para el uso de las fotocopadoras del Municipio de Las Marías, donde se autoriza el cobro de dinero por el uso de la fotocopadora, el costo a cobrar por los servicios y el destino de uso del dinero que se recaude.

POR CUANTO: El equipo que se ha adquirido para la Biblioteca Municipal será de gran utilidad para toda la ciudadanía marieña. Este es un equipo de alta tecnología el cual imprime en blanco y negro y a color mediante el uso de los sistemas electrónicos disponibles y/o fotocopia documentos impresos cuya impresión se obtiene mediante el deposito de monedas.

POR CUANTO: Así mismo, se hace necesario autorizar la creación de un fondo o cuenta especial para el mantenimiento, reparación, compra de materiales para la(s) maquina(s), equipo y otro material necesario para el ofrecimiento de servicios de la Biblioteca Municipal. Se establecerá del fondo especial antes mencionado cualquier caja menuda que requiera la programación del monedero.

POR CUANTO: RESUÉLVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS MARÍAS, LO SIGUIENTE:

"Al servicio del pueblo marieño"

SECCIÓN 1^{RA}: Se apruebe el Reglamento para el uso de las fotocopiadoras en el Municipio de Las Marías ubicada en la Biblioteca Municipal y/u otra Dependencia Municipal que tenga monedero.

SECCIÓN 2^{DA}: Se autoriza el cobro de dinero por el uso de la maquina fotocopiadora de la Biblioteca Municipal y/u otra Dependencia Municipal que cuente con monedero. Se ordena al Director(a) de Finanzas a realizar las gestiones pertinentes para la creación de un fondo especial destinado a la Biblioteca Municipal. El (la) Director(a) de Finanzas emitirá cada seis meses (6) meses un informe a la Oficina del Alcalde, Secretaría Municipal y la Legislatura Municipal.

SECCIÓN 3^{RA}: Por la expedición de dichas copias se cobrará según se detalla a continuación:

Cada Copia Simple: Blanco y Negro

Tamaño Carta (8.5" x 11")	.10¢
Tamaño Legal (8.5" x 14")	.10¢

Cada Copia Simple: A Color

Tamaño Carta (8.5" x 11")	.50¢
Tamaño Legal (8.5" x 14")	.50¢

Envío de Facsímil: Por cada hoja \$1.00

SECCIÓN 4^{TA}: El dinero proveniente del cobro de las copias antes mencionadas serán destinados a una cuenta o fondo especial que será utilizado para el mantenimiento y reparación, compra de materiales para la(s) maquinas(s), equipo y otro material necesario para el ofrecimiento de servicios de la Biblioteca Municipal y/u otra Dependencia Municipal (Fotocopiadora con monedero).

SECCIÓN 5^{TA}: Esta Ordenanza entrara en vigor inmediatamente transcurrido los diez (10) días después de ser publicado en un periódico de circulación general, toda conformidad con el Artículo 12 del Reglamento, después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 6^{TA}: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por su Presidenta y el Alcalde.

SECCIÓN 6^{TA}: Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a todas las Agencias Estatales y Dependencias Municipales concernidas.

“Al servicio del pueblo marieño”

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS MARÍAS, PUERTO RICO,
HOY DÍA 28 DE FEBRERO DE 2024.

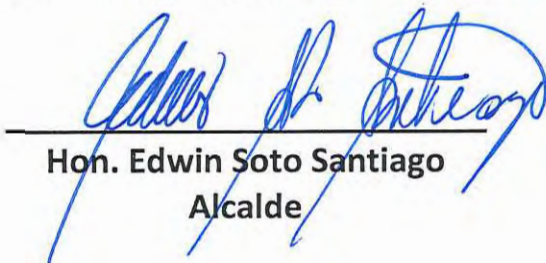


Hon. Annelie Carlo Rivera
Presidenta



Sra. Rosa E. Rodríguez Mercado
Secretaria

SOMETIDA A MI CONSIDERACIÓN EL 29 DE FEBRERO DE 2024 Y FIRMADA POR EL
ALCALDE DE LAS MARÍAS, PUERTO RICO, HOY 29 DE Febrero DE 2024.



Hon. Edwin Soto Santiago
Alcalde

“Al servicio del pueblo marieño”



Hon. Edwin Soto Santiago
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio de Las Marías
Legislatura Municipal



"El Pueblo de la China"

CERTIFICACIÓN

Yo, **Rosa E. Rodríguez Mercado**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Las Marías, Puerto Rico, por la presente certifico:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 10, Serie 2023-2024**, aprobada por la Legislatura Municipal, reunida en **Primera Sesión Ordinaria el 28 de febrero de 2024**.

Recibió esta **Ordenanza Número 10, Serie 2023-2024**, los votos a favor de los siguientes Legisladores presentes:

LEGISLADORES MUNICIPALES	VOTOS			INHIBIDO	AUSENTE
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENIDOS		EXCUSADO
Hon. Annelie Carlo Rivera	X				
Hon. Roberto Santiago Acevedo	X				
Hon. Radamés Martínez Barbosa	X				
Hon. Monserrate Valentín Pérez	X				
Hon. Waldemar Guilloty Ramos	X				
Hon. José Luis Cuevas Vélez	X				
Hon. Virgilio Sánchez Figueroa	X				
Hon. Rosa Julia González Guilloty	X				
Hon. Selena Méndez Cruz	X				
Hon. Marilyn Arvelo Padín					X
Hon. José Emmanuel Rodríguez Cuevas	X				
Hon. Kathia Michelle Lugo Vélez	X				

Para que así conste, expido la presente certificación bajo mi firma y Sello Oficial de la Legislatura Municipal del Municipio de Las Marías, Puerto Rico, hoy 29 de febrero de 2024.

Rosa E. Rodríguez Mercado
Secretaria
Legislatura Municipal

"Al servicio del pueblo marieño"



Hon. Edwin Soto Santiago
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio de Las Marías
Oficina de Legislatura Municipal



"El Pueblo de la China Dulce"

**REGLAMENTO PARA EL USO, FUNCIONAMIENTO Y
SUPERVISIÓN DE FOTOCOPIADORAS CON MONEDERO
UBICADAS EN LA BIBLIOTECA MUNICIPAL
Y/U OTRA DEPENDENCIA MUNICIPAL**

**APROBADO EL
28 de febrero de 2024**

"Al servicio del pueblo marieño"

P.O. Box 366 Las Marías, P. R. 00670 • legislaturalm2016@gmail.com • Tels. (787)827-2280 Ext.103, Fax (787)827-2021



Hon. Edwin Soto Santiago
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio de Las Marías
Oficina de Legislatura Municipal



"El Pueblo de la China Dulce"

ÍNDICE

	Páginas
Artículo I Titulo	2
Artículo II Aplicabilidad	2
Artículo III Base Legal	2
Artículo IV Propósito	2
Artículo V Localización de las Fotocopiadoras	3
Artículo VI Costo de las Fotocopias	3
Artículo VII Operación de las Fotocopiadoras	3
Artículo VIII Cuadre Semanal	3
Artículo IX Sanciones	3
Artículo X Uso de las Fotocopiadoras sin pago	4
Artículo XI Custodio de las llaves del equipo	4
Artículo XII Publicación	4
Artículo XIII Vigencia	4

"Al servicio del pueblo marieño"

P.O. Box 366 Las Marías, P. R. 00670 • legislaturalm2016@gmail.com • Tels. (787)827-2280 Ext.103, Fax (787)827-2021



Hon. Edwin Soto Santiago
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio de Las Marías
Oficina de Legislatura Municipal



"El Pueblo de la China Dulce"

**REGLAMENTO PARA EL USO, FUNCIONAMIENTO Y
SUPERVISIÓN DE FOTOCOPIADORAS CON MONEDERO
UBICADAS EN LA BIBLIOTECA MUNICIPAL
Y/U OTRA DEPENDENCIA MUNICIPAL**

ARTÍCULO I TÍTULO

Este Reglamento se conocerá como el *"Reglamento para el uso, funcionamiento y supervisión de fotocopadoras con monedero ubicadas en la Biblioteca Municipal y/u otra Dependencia Municipal"*.

ARTÍCULO II APLICABILIDAD

Este Reglamento aplicará solamente a las fotocopadoras que pertenezcan al Municipio de Las Marías, que sean utilizadas por la ciudadanía y tengan adheridos un monedero para su uso.

ARTÍCULO III BASE LEGAL

La Ley 107 de agosto de 2020, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico: según enmendada, en su Artículo 1.039 sobre facultades y deberes generales de la Legislatura Municipal expone que "La Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquellas incidentales y necesarias a las mismas."

ARTÍCULO IV PROPÓSITO

El presente Reglamento tiene como propósito establecer las normas sobre el funcionamiento de las fotocopadoras que estén disponibles para la ciudadanía en las facilidades del Municipio de Las Marías y el costo de las copias. Además, se establece el procedimiento para el cuadro mensual del dinero recibido por concepto de fotocopias.

"Al servicio del pueblo marieño"

ARTÍCULO V LOCALIZACIÓN DE LAS FOTOCOPIADORAS

Las fotocopadoras solo podrán ser ubicadas y utilizadas en las facilidades del Municipio de Las Marías. La Secretaria Municipal será el funcionario que determinará su ubicación exacta.

ARTÍCULO VI COSTO DE LAS FOTOCOPIAS

Las fotocopias tendrán el siguiente costo:

Cada Copia Simple: Blanco y Negro	
Tamaño Carta (8.5" x 11")	.10¢
Tamaño Legal (8.5" x 14")	.10¢
Cada Copia Simple: A Color	
Tamaño Carta (8.5" x 11")	.50¢
Tamaño Legal (8.5" x 14")	.50¢
Envío de Facsímil: Por cada hoja	\$1.00

ARTÍCULO VII OPERACIÓN DE LAS FOTOCOPIADORAS

Se faculta al Departamento de Finanzas y la Oficina del Alcalde del Municipio de Las Marías establecer las normas específicas sobre el uso particular de las fotocopadoras, el horario de uso y el personal asignado para supervisar la utilización de las maquinas. Dichas normas deberán publicarse en un lugar cercano a las fotocopadoras para el beneficio de la ciudadanía general.

ARTÍCULO VIII CUADRE SEMANAL

El (la) Director(a) de Finanzas asignará personal de la Oficina de Recaudaciones Municipal para el cuadro semanal del dinero, obtenido por las fotocopadoras. Dicho personal deberá llevar un registro del número de copias y el mismo debe coincidir con el dinero depositado en el monedero. De igual forma este personal será responsable de mantener cambio en la fotocopadora (petty cash).

ARTÍCULO IX SANCIONES

Tosa persona que obtenga fotocopias sin el pago correspondiente o intencionalmente dañe, altere o mal utilice las fotocopadoras del Municipio de Las Marías será sancionado con una multa administrativa de \$200.00 dólares, además de restituir bienes obtenidos y resarcir pago de arreglo del equipo.

“Al servicio del pueblo marieño”

ARTÍCULO X USO DE LAS FOTOCOPIADORAS SIN PAGO

El personal del Municipio de Las Marías estará autorizado a utilizar las fotocopiadoras para fines relacionados con sus labores sin pago. Los empleados designados llevarán un registro de las fotocopias realizadas para estos fines.

ARTÍCULO XI CUSTODIO DE LAS LLAVES DEL EQUIPO

Se establece que las llaves para el manejo y/o recogido del dinero recaudado por los servicios, será responsabilidad del personal de la Oficina de Recaudaciones Municipal. Habrá una llave en la Oficina del Alcalde para uso exclusivo de algún mal funcionamiento de la maquina (ej. Papel atascado).

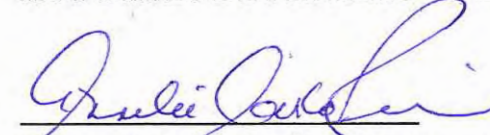
ARTÍCULO XII PUBLICACIÓN

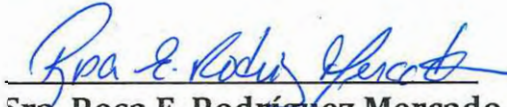
Este Reglamento deberá publicarse y fijarse en un lugar visible cercano a las fotocopiadoras para el beneficio de la ciudadanía general.

ARTÍCULO XIII VIGENCIA

Este Reglamento entrará en vigor a los diez (10) días después de ser publicado su aprobación en un periódico de circulación general.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS MARÍAS, PUERTO RICO, HOY DIA 28 DE FEBRERO DE 2024.


Hon. Annelie Carlo Rivera
Presidenta


Sra. Rosa E. Rodríguez Mercado
Secretaria

SOMETIDO AL HONORABLE ALCALDE EL 29 DE FEBRERO DE 2024 Y FIRMADO POR EL ALCALDE DE LAS MARÍAS, PUERTO RICO, HOY 29 DE Febrero DE 2024.


Hon. Edwin Soto Santiago
Alcalde

“Al servicio del pueblo marieño”